

REFERENCIA: Aprueba convenio de colaboración y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA Nº 384

SANTIAGO, 22 AGO. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley Nº18.838 de 1989, modificada por las leyes Nº18.899 de 1989; Nº19.056 de 1991; Nº19.131 de 1992; Nº19.846 de 2003 y Nº19.982 de 2004; la Ley 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) La firma de un Convenio de Colaboración entre la **Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile** y el Consejo Nacional de Televisión, el 20 de junio de 2013.
- b) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a).


RESUELVO:


1º Apruébese Convenio de fecha 20 de junio de 2013 entre **Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera una serie documental de dos capítulos, con una duración de 7 minutos cada uno, de Cooperativas Escolares en la Región Metropolitana.


2º Páguese a **Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile**, la suma única y total de **\$3.000.000.-**, que se transferirá una vez tramitada la Resolución que aprueba el convenio.

3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión año 2013, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES


Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión





GA/JC/ma

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago a 20 de junio de 2013, entre el **Consejo Nacional de Televisión** (en adelante el “**CNTV**” y/o el **Consejo**), RUT 60.909.000-6, órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, cédula de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata 2147, comuna de Providencia por una parte; y por la otra, la Facultad de **Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile** (en adelante **FAE - USACH**), rut 60.911.000-7, representada por doña Silvia Ferrada Vergara, Decana de dicha facultad, cédula de identidad 7.549.229-4, ambos con domicilio en Alameda Libertador Bernardo O’Higgins N°3363, Estación Central, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PREÁMBULO:

El Consejo Nacional de Televisión es un órgano constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la ley N° 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o interés nacional o regional. En este marco, Novasur, Programa de Televisión Educativa de esa institución, procura obtener contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión, ello siempre con el objetivo de elevar el nivel cultural de las emisiones de televisión, poner en circulación a través de ese medio de difusión programación de gran interés para la ciudadanía, como lo avala la normativa referida.

Una de las formas mediante las cuales el Consejo Nacional de Televisión -por intermedio de Novasur-, ejecuta esa labor, es actuando como productor de contenidos televisivos, poniendo especial énfasis en el objetivo de incorporar al medio audiovisual como herramienta de apoyo a la labor pedagógica, en la comunidad educativa y en los más de 5.400 establecimientos educacionales que integran la red educativa NOVASUR. Dicha tarea, para conseguir un alto estándar de calidad, puede requerir en muchos casos la colaboración y asociación con productores públicos que, por cierto, comparten y participan del mismo objetivo del Consejo Nacional de

Televisión indicado en el párrafo anterior, y que, a la vez, se encuentren en condiciones de producir contenidos de la envergadura y calidad exigidos por Novasur.

En este caso, la FAE – USACH, es una facultad de administración y economía, moderna y competitiva, sustentada en la excelencia académica y el compromiso social, el que se expresa en la capacitación, investigación, estudios, extensión y servicios a la comunidad, buscando ser un aporte en la construcción de una economía plural e inclusiva, de modo de contribuir al desarrollo sostenible del país y de la región.

En este contexto, las partes comparecientes declaran que en el marco del ejercicio de su respectivas atribuciones y/o actividades ya indicadas, comparten el objetivo común de pretender elevar el nivel cultural de las emisiones de televisión y de producir contenidos de alto interés para la ciudadanía -objeto estratégico del CNTV-, razón por la cual el FAE- USACH ha aceptado colaborar con el Consejo Nacional de Televisión en la forma que se detallará.

Así, para materializar la labor de fomento que la ley le encarga desarrollar, el Consejo Nacional de Televisión y FAE – USACH han decidido celebrar el presente convenio de colaboración, acción conjunta, alianza estratégica y transferencia de recursos, con el objeto de producir en conjunto la serie documental de Cooperativas Escolares en la Región Metropolitana.

PRIMERO: En el marco del presente acuerdo de colaboración, las partes acuerdan, en función de sus respectivas competencias, realizar las siguientes acciones, que materializan sus intenciones comunes ya descritas, y que consisten en las siguientes acciones de colaboración mutua y alianza estratégica, que se pasan a especificar:

- Se elaborará una serie documental de dos capítulos, con una duración de 7 minutos cada uno, que mostrará las características de las Cooperativas Escolares, que estará destinada a difundir las bondades del trabajo colaborativo y el impacto que ha tenido en la formación integral de los alumnos y alumnas de tres comunas de la Región Metropolitana.

SEGUNDO: Se elaborará una serie documental de dos capítulos, con una duración de 7 minutos cada uno. En dichos capítulos se presentará la definición de Cooperativas Escolares, las bondades del trabajo colaborativo y el impacto que esto ha tenido en la formación integral de los alumnos y alumnas de tres comunas de la Región Metropolitana.



TERCERO: Financiamiento. La **FAE – USACH** y el **CNTV** acuerdan financiar la producción del material audiovisual de la siguiente forma, aportes que serán considerados para los efectos del presente convenio como similares, equitativos y equivalentes.

- La **FAE-USACH** se encargará de la realización total del documental que incluye la pre producción, producción y post producción (arriendo equipos, traslados, horas edición, jornadas trabajo profesionales), valorizado en la suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos)
- El **CNTV** hará un aporte económico de \$3.000.000 (tres millones de pesos). El **CNTV** transferirá el monto total de su aporte a **FAE –USACH**, una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.
- La **FAE-USACH** será el encargado de **gestionar y administrar** la globalidad de los recursos para el cumplimiento del propósito del presente convenio. Una vez concluido el proyecto, y a requerimiento del **CNTV**, deberá rendir cuenta de la correcta inversión de los fondos transferidos de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.



CUARTO: Para el desarrollo de este proyecto la **FAE-USACH** se compromete a:

1. Destinar los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización del documental.
2. Supervisar el proceso de producción y post producción del video.
3. Organizar una ceremonia de lanzamiento del material producido.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el **CNTV**, en los términos señalados en la cláusula anterior.

QUINTO: El plazo de entrega del proyecto será de tres meses a contar de la fecha de entrega de los fondos.

SEXTO: Por su parte el **Consejo** se compromete a asesorar técnicamente el proceso de diseño y producción del material audiovisual y a incorporar el documental en su parrilla programática durante el año 2013, así como en su sitio web.



SÉPTIMO: La divulgación del material audiovisual que emane de este convenio se promoverá en la red de canales de transmisión que tiene la **Televisión Educativa Novasur**, así como en su página web, sin que ello signifique costo alguno para ninguna de las partes, ni que demande obligaciones contractuales para el **Consejo Nacional de Televisión**.

OCTAVO Con el objeto de diseñar e implementar futuras alianzas de cooperación, la FAE-USACH y el CNTV constituirán un grupo de trabajo con funcionarios(as) de ambas reparticiones, que asimismo tendrá por objeto implementar, coordinar y desarrollar las acciones necesarias para la realización y producción de la serie.

NOVENO: El material que se obtenga como resultado del presente convenio se considerará como obra colectiva para los efectos de la ley 17.336 y será inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual como una coautoría de todas las instituciones, esto es la **FAE-USACH** y el **CNTV**. El CNTV podrá disponer del material audiovisual que las partes acuerden producir, para ser transmitido por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet por un período de 3 años, renovable automáticamente si las partes no exponen lo contrario, mediante notificación por escrito enviada con 30 días de anticipación al vencimiento de dicho plazo.

DÉCIMO: Tanto la **FAE - USACH** y el **CNTV**, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia de 6 meses a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, las partes podrán, previo aviso de a lo menos 30 días de antelación, rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna.



DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia de 6 meses a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, las partes podrán, previo aviso de a lo menos 30 días de antelación, rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: La calidad de don Hernán Chadwick Piñera como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo N° 142, de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. La personería de Silvia Ferrada Vergara, para representar a FAE-USACH, consta en el decreto universitario N°260, de 2008, de la Universidad de Santiago de Chile.


Silvia Ferrada Vergara
Decana
Facultad de Administración y Economía
Universidad de Santiago de Chile


Hernán Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión





